



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
10 NOV 2010
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....e.e.s.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que informe a esta Cámara, documentadamente, acerca de los siguientes puntos, que son de incumbencia directa del representante del Poder Ejecutivo provincial ante el Ente Administrador Puerto Rosario -ENAPRO-, Sr. Ángel Elías:

1) Acta de reunión de Directorio del ENAPRO (Ente Administrador del Puerto Rosario), celebrada el día 1º de Noviembre de 2010, respecto el tratamiento de la celebración de un Convenio a suscribirse con la empresa Terminal Puerto Rosario (TPR) –concesionaria de la terminal multipropósito del puerto de Rosario–, que permitiría avanzar con el “Proyecto de Reconversión Portuaria”.

2) Documentos que hayan sido analizados y/o aprobados y/o firmados en dicha reunión e instrumentos que hayan servido de base para el tratamiento de los temas mencionados supra.

3) Acta de la reunión de Directorio del ENAPRO que autorizaría a suscribir al presidente del mismo, Ángel Elías, un convenio con la firma Servicios Portuarios (Sepor), que actualmente tiene la concesión de las ex unidades 6 y 7, con lo que se continuaría avanzando con el “Proyecto de Reconversión Portuaria”, el cual habría sido elevado a la Subsecretaría de Vías Navegables de la Nación para su estudio y aprobación.

4) Todo otro instrumento que sea conducente para comprender acabadamente las resoluciones que se adoptaron y/o que estén pendientes de aprobación desde la asunción del actual presidente del ENAPRO y que estén vinculadas con la renegociación de las cláusulas contractuales de la concesión otorgada sobre la terminal multipropósito y los que incidan sobre otros concesionarios o terceros.

MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SEÑOR PRESIDENTE:

Desde que asumiera el actual presidente del Ente Administrador Puerto Rosario, Ángel Elías (quien en definitiva, además de dirigirlo, es el representante del Poder Ejecutivo provincial ante ese ente), le he solicitado mediante dos notas que me brindara información relevante y que convocara a los legisladores a fin de tomar conocimiento de los convenios celebrados o a celebrarse, en lo que se denominara a través de un parte de prensa oficial del gobierno "Proyecto de Reconversión Portuaria".

Tales misivas todavía no han recibido respuesta favorable, y ante la falta de respuesta satisfactoria de ellas, y ante la gravedad de tal actitud, dirigí al Sr. Director de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un pedido de acceso urgente a la información pública requerida, solicitándole que no se apliquen los plazos previstos en el decreto de acceso a la información pública, y se otorgue la reproducción de copias en el plazo de 48 hs, ya que de no ser así, surgía un nuevo perjuicio, consistente en la eventual ejecución inmediata de las contraprestaciones convenidas, sin que pudieran ser cabalmente conocidas y a su vez objeto de revisión por parte de la Legislatura.

Pese a lo solicitado y atento a que el pedido lo hice a título individual, invocando mi carácter de legislador, entiendo que corresponde que la Cámara disponga la remisión de esa documentación por esta vía, ante la eventual posibilidad de que fuera denegado o restringido.

Aunque constituya una verdad de perogrullo, pongo de resalto que la falta de cumplimiento por parte del presidente del ENAPRO de su obligación de informar sobre estos aspectos sumamente relevantes en la marcha de su gestión, es particularmente grave, especialmente cuando la información le es requerida por miembros electos como representantes del pueblo (entre los cuales obviamente me encuentro), pues la negativa o reticencia no hace más



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que entorpecer el ejercicio del rol de control constitucional de la gestión pública que los particulares nos delegan.

Por último, destaco que en este caso el acceso a la documentación debe ser total y no restringirse en modo alguno por excepciones tales como la presencia de datos personales, secretos comerciales, etc., pues tales restricciones que pudieran alegarse al derecho de acceso sólo juegan respecto de particulares y nunca cuando quienes lo peticionan están ejerciendo el rol de control sobre las actividades desplegadas por el Poder Ejecutivo.

El propio decreto n° 692/09, por el que se crea este particular mecanismo de acceso a la información pública ha señalado con claridad: "Que el principio republicano de gobierno establecido en el art. 1° de la Constitución de nuestra Provincia reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal, de modo tal que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio que es el de la transparencia del obrar de la administración;

"Que dicho principio se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y una estrategia clave para promover la transparencia en la gestión pública;

"Que el derecho al libre acceso a la información se encuentra consagrado en el art. 13° inc. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el art. 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental..."



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"...Que nuestro país se ha comprometido a establecer mecanismos tendientes a prevenir la corrupción conforme surge de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, siendo el acceso a la información pública un mecanismo idóneo y necesario en tal sentido, según lo dispone el art. 10° inc. a) de la última de las nombradas;

"Que además, la información pública debe estar ordenada y sistematizada, de modo tal que la mayor parte de la misma se encuentre disponible en forma permanente, permitiendo un rápido y ágil acceso, todo lo cual constituye un deber de las autoridades, siendo conveniente a su vez y a tales fines, que la información se encuentre disponible en medios electrónicos de fácil acceso..."

Las razones expuestas me llevan a solicitar, como se dijo, con carácter urgente –en un plazo no mayor de 48 horas- y sin restricciones, que se provea a esta Cámara de la información solicitada que se precisa en los puntos que abarca este pedido de informes, a fin de poder evaluar el estricto cumplimiento de las normas vigentes por parte del Poder Ejecutivo y particularmente del ente público que gestiona el Puerto de Rosario.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.



MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial